En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 751/16 de fecha 30 de diciembre del año dos mil dieciséis, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a **Contratación Directa N° 57/2016**,para la **"Adquisición de Tóner para el Servicio Nacional de Catastro" Ad Referéndum, con ID N° 321.229**, el mismo está conformado por los señores: 000080

Lic. Raquel Ginard, Representante Administrativo del Servicio Nacional de Catastro; y
Lic. Alberto Amarilla, Representante Técnico del Servicio Nacional de Catastro.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 25/01/2017.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las firmas: **CJX S.A., MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS ÁVALOS, OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G., OFFICE CLIP S.R.L., SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., y OFFICE COMPU S.A.**

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación de referencia. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1. Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 25 de enero del año dos mil diecisiete, se ha procedido a la apertura de las siguientes propuestas de los oferentes que han presentado oferta en el presente proceso:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	G. 5.887.000
2	MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS	G. 10.500.000
3	OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.	G. 10.500.000
4	OFFICE COMPU S.A.	G. 11.999.900
5	SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.	G. 12.140.000
6	OFFICE CLIP S.R.L.	G. 13.184.000
7	CJX S.A.	G. 16.250.000

1.2. **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** de conformidad a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) *"...CJX S.A: por la presente, Yenny Ronchino, deja constancia que la empresa MULTIGRAF, presenta una marca que no corresponde a lo solicitado en el PBC, donde expresamente indica "cotizar productos Originales" aludiendo a la "Ley de Marcas" donde solicitan marca HP..."*.

b) *"...Por OFFICE SERVER: dejo constancia que las empresas CJX S.A y OFFICE CLIP no presentan formato establecido de planillas de precios. Además OFFICE CLIP no presenta SIPE ni tampoco en forma física ningún documento sustancial. También dejo constancia que la Empresa MICROTEK tiene fecha atrasada en el*

formulario Nº 2 dentro de la Declaración Jurada...".

El Comité de Evaluación, toma nota de dichas observaciones, las cuales serán tenidas en cuanta en ocasión de la evaluación particular de cada documento reparado, de los oferentes citados.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº	Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredita la Representación suficiente del firmante de la Oferta	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Constancia del SIPE Nº
1	**NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1436448
2	**MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS ÁVALOS**	CUMPLE	CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	1436106
3	**OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA
4	**OFFICE COMPU S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1436405
5	**SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1436462
6	**OFFICE CLIP S.R.L.**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	NO PRESENTA
7	**CJX S.A.**	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA

Según se observa precedentemente que las firmas NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS ÁVALOS, OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G., OFFICE COMPU S.A., SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y CJX S.A., **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

(*)En este sentido, se aclara con respecto a la observación señalada en ocasión del acto de apertura que reza: *"...las empresas CJX S.A y OFFICE CLIP no presentan formato establecido de planillas de precios..."*, se trajo a la vista las planillas de precios presentadas por las citadas empresas, constatando que las mismas han firmado, cotizado y declarado, todos los campos (columnas y rubros) solicitados en la planilla de precios, evidenciándose diferencia en el formato de la planilla. Cabe señalar que la Resolución DNCP N° 3494/2016, que reglamenta el uso de la planilla de precios, en los basamentos (considerando) de su disposición, aclara que la misma es a los efectos de simplificación administrativa, facilitando a los potenciales oferentes, la posibilidad de obtener una planilla única "editables", en este contexto, ella modifica la estructura de los Pliegos de Bases y Condiciones, para obtener el fin perseguido, el cual es dotar de mayores facilidades al oferente. El Artículo 59, del Decreto 21.909, Que Reglamenta la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", expresa, en materia de disconformidades, errores y omisiones, que: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa..."*, en base a lo precedentemente señalado este comité de evaluación, considera que nos encontramos ante un error formal dentro de un documento sustancial, motivo por el cual no merece la descalificación de las propuesta.

(**) El Representante de la firma OFFICE SERVER, deja la siguiente observación: *"...la Empresa MICROTEK tiene fecha atrasada en el formulario Nº 2 dentro de la*

*Declaración Jurada...".*Este Grupo Colegiado trae a la vista el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, presentado por la firma unipersonal MICROTEK, en el cual se visualiza que el mismo se encuentra fechado el día "25 de enero de 2017" fecha esta de presentación y apertura de sobres ofertas, igualmente, en el primer párrafo del documento se observa la siguientes mención: *"... Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de [MICROTEK] en fecha 19 de enero de 2017 para la Contratación Directa con número de ID 321.229...",* en dicho párrafo se puede observar un error formal en el tipeo de la fecha en la que se expresa que ha presentado oferta en una fecha disímil a lo efectivamente actuado. Si bien se constata un error formal, en el propio documento se puede evidenciar que la fecha de la Declaración Jurada claramente data del 25/01/2017, no habiendo dudas al respecto, más aún cuando la propia representante que objeta, firma el acta de apertura de sobres en el que se expresa que todos los documentos, inclusive, la declaración aludida, han sido aperturada en fecha 25/01/2017. En el mismo documento, párrafos más debajo de la exposición de la fecha cuestionada, con el mismo rango de significancia, el oferente señala, bajo fe de juramento que: *"... Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el* ***punto 16 del Anexo B****...".* (Subrayado, cursiva y negritas son nuestros). Se trae a colación lo preceptuado por el numeral 16 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, que dispone: *"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: 120 días.".* En este sentido, se puede constatar que el hecho expuesto precedentemente, asentado en ocasión del evento de Apertura de Sobres, se adscribe como un error meramente formal dentro de un documento sustancial por parte del oferente cuestionado, pues no se ha evidenciado que dicho error afecte de manera sustancial el alcance y la calidad de aval solicitado, así como, no limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del llamado, razón por la cual, este Grupo Colegiado, considera que dicho error es dispensable por no constituir una desviación significativa, a más de constatar en el propio documento la ratificación taxativa del oferente en cuanto al inicio de vigencia de su periodo garantía, no existiendo duda alguna para este Comité al respecto.

En cuanto a la propuesta presentada por la firma OFFICE CLIP S.R.L., se pudo constatar que la misma no ha arrimado con sus oferta, las documentaciones legales que demuestren la existencia de la persona jurídica, así como la capacidades del firmante para comprometer a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que declara, en este marco, Artículo 61, del Decreto aludido precedentemente, en lo que respecta a "Método de Evaluación", señala: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...), poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...",* razón por la cual la oferta de la firma OFFICE CLIP S.R.L., **NO CUMPLE** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, siendo desestimada la misma del procesos concursal.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.2. **Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:** Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, cuya planilla se adjunta a la presente, quedando las mismas en el siguientes orden:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**	G. 5.887.000
2	**MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**	G. 10.500.000
2	**OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**	G. 10.500.000
3	**OFFICE COMPU S.A.**	G. 11.999.900
4	**SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.**	G. 12.140.000
5	**CJX S.A.**	G. 16.250.000

Antes de proceder a la verificación de los precios, se traer al análisis el reparo realizada por el representante de la firma OFFICE SERVER, quien dejó la siguiente observación: *"...la empresa MULTIGRAF, presenta una marca que no corresponde a lo solicitado en el PBC..."*.

Este Cuerpo Colegiado, constata de manera inequívoca, que las necesidades de la Convocantes se circunscriben en la adquisición de Toner HP LáserJet 64A (CC364A Tinta Negra) Original, concordante con el anexo C, en su punto 1 Especificaciones Técnicas, Descripción del Bien; sin embargo, la empresa unipersonal NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., si bien en su formulario de oferta, en el campo de descripción, detalla las transcriptas características, en la columna de marca, declara "MULTIGRAPH", distinta a la demanda licitada. El Artículo 61 del Decreto 21.909/03, establece que: *"...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como* ***especificaciones técnicas*** *(...) En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*, en este contexto, se procede a descalificar del proceso concursal la propuesta de la empresa unipersonal NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones precedentemente señaladas.

3.3. Conforme al Cuadro Comparativo de Precios, que se adjunta a la presente, se observa que la empresas **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS** y la empresa **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, presentan cotización con el mismo precio y se deberá utilizar los Criterios de Desempate establecidos en el Punto 23 de la Carta de Invitación para el presente llamado, siendo evaluado lo siguiente:

> *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE).*

Se observa que ambas empresas son unipersonales, y conforme se desprende de los documentos que contiene el sobre de oferta arrimado por la empresa **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**, esta misma presenta Constancia de No estar Inscripto en IPS (Folio 13)

Por Nota CUOC Nº 75/17 se solicita a la empresa **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, la presentación de la *"Declaración Jurada de Salarios"*, conforme lo demanda los criterios de evaluación. La aludida empresa da respuesta a lo solicitado (Expte SIME 7146/2017), observándose que el mismo manifiesta bajo Fe de Juramento, que la empresa OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G. **NO POSEE Seguro Social**.

Por ende, subsiste el empate, remitiéndonos a criterio de evaluación, que a este respecto expresa: *"...persistir el empate se Analizara la capacidad financiera del Oferente..."*, se solicita a la Empresa **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, según Nota CUOC Nº 136/17, arrime el Balance del último año que es del año 2015, y el cual ha dado cumplimiento al mismo en tiempo y forma, mediante Expediente SIME 12782/2017. A su ves conforme se evidencia en el

sobre de ofertas presentado por la Empresa **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS,** esta presenta el Balance 2015, por lo que de acuerdo a los criterios de evaluación para realizar el desempate se analizará *la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.* Siendo el resultado lo siguiente:

000082

- Empresa **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**

Descripción	Montos	Índices 2015
El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente		
Activo corriente	**Gs 447.854.443**	**3,01**
Pasivo corriente	**Gs 148.974.361**	

- Empresa **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**

Descripción	Montos	Índices 2015
El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente		
Activo corriente	**Gs 357.059.219**	**26,73**
Pasivo corriente	**Gs 13.359.197**	

Según se observa en los cuadros Ut Supra, la Empresa **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.,** es la que posee un Ratio más elevado en relación a la otra empresa, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas, toma provisoriamente para un análisis de la oferta mas exhaustiva presentada por la citada firma.

Con respecto a la Oferta tomada se observa que se encuentra dentro de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, y que el ítem de la oferta no supera el 20% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 30% de la estimación del costo de precios unitarios, **por lo que se declara que el precio es aceptable**.

3.4. **Aplicación del margen de preferencia:** La firma no ha presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12.

3.5. Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor según lo siguiente:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**	G. 10.500.000
2	**MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**	G. 10.500.000
3	**OFFICE COMPU S.A.**	G. 11.999.900
4	**SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.**	G. 12.140.000
5	**CJX S.A.**	G. 16.250.000

3.6. Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.,** por lo cual conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se

selecciona en forma provisoria, la cual será objeto de verificación de su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 (Res. DNCP Nº 849/15); Especificaciones Técnicas y otras.

4.2. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta,

Cabe señalar que la firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, acerca los siguientes documentos que fueron solicitados mediante Nota CUOC Nº 75/17 de fecha 31 de enero de 2017, siendo los siguientes:

- El oferente deberá presentar: Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de Tóner, por un monto equivalente en sumatoria al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. En caso de Consorcios, se sumaran las cantidades de todos los miembros.

- Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, de los últimos 6 meses (los consorcios deberán presentar esta declaración jurada de cada uno de sus miembros), en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

- Declaración Jurada que los bienes son nuevos y originales.

4.3. Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y arrimados los documentos mediante Expediente SIME 7146/2016 de fecha 1 de febrero de 2017, cuya presentación ha sido omitida dentro de la oferta, por parte de la firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

4.3.1. **Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:** A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP Nº 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente contratación, verifica a través de la base de datos del SINARH que, el Propietario no registra datos como funcionario del Estado, además se constata que el firmante presenta junto a su oferta, la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

I.	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	
b)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	

c)	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
e)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	

000083

4.3.2. Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

4.4. **Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:** De conformidad a lo establecido en el Anexo B y Anexo C; se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica con la presentación de la documentación presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

II.	Otros documentos.	Cumple	No cumple
a)	El oferente deberá presentar: Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de Tóner, por un monto equivalente en sumatoria al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. En caso de Consorcios, se sumaran las cantidades de todos los miembros.	Cumple	
b)	Nómina de propietarios, socios, directivos y accionistas.	Cumple	
c)	Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, de los últimos 6 meses (los consorcios deberán presentar esta declaración jurada de cada uno de sus miembros), en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).	Cumple	
d)	Declaración Jurada que los bienes son nuevos y originales.	Cumple	
e)	Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto 9649/12 Art. 3 inc. c) Este documento será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.	No Presenta	

4.5. **Verificación de la Capacidad Financiera: No Aplica**

4.6. Luego de las verificaciones practicadas se observa que la oferente **cumple** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Recomendación:

5.1. En base a todas las evaluaciones realizadas y considerando los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la Firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G. CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia al Art. 28 de la misma Ley, este Comité sugiere la adjudicación de la firma **OFFICE SERVER DE NELSON D. MALDONADO G.** por un monto total de **Gs. 10.500.000, IVA Incluido (Guaraníes Diez millones quinientos mil, IVA Incluido)**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

5.2. Los gastos que demandarán la adjudicación serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA.

Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demando de una tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades de los bienes a ser adquiridos, los cuales han requerido de análisis minuciosos, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar.

Finalmente, en fecha 22 de febrero de 2017, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Raquel Ginard
Representante Administrativo del Servicio Nacional de Catastro

---

Lic. Alberto Amarilla
Representante Técnico del Servicio Nacional de Catastro

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
142712
1 4 2 7 1 2

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

000082

CERTIFICO, que **NELSON DANIEL MALDONADO GALEANO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1708151, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoria Presupuestaria	Vinculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos. dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 06 febrero 2017, 17:19

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapere ko'ẽga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ggjl evrz ntvw
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador